

de 1989 y de 1990.

Este recurso lleva el número 137/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de Abril de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

III.E.832

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Abril de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RIOJANA DE ELECTRONICA, S.L., contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, de fecha 5 de Diciembre de 1991, dictada en expediente sancionador número C1/S 0700/91, sobre imposición de sanción de multa, así como el precintado de una serie de equipos de telecomunicaciones, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto.

Este recurso lleva el número 146/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 7 de Abril de 1993.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

III.E.833

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 290/93 seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER SAENZ SAENZ Y D. FRANCISCO JAVIER HDEZ. LOPEZ contra las demandadas CALZADOS CEYMA, S.A., y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado CALZADOS CEYMA, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día DIECISIETE DE JUNIO de 1.993 a las DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado CALZADOS CEYMA, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 6 de Abril de 1993.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.834

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 126/90 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra CALZADOS GAIMO S.A. Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 2 de JULIO a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 3 de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 1 de OCTUBRE a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 1) HEREDAD.— Sita en el término de PLANARRESANO, de la ciudad de ARNEDO, con una superficie de 1.539 m2, sobre esta parcela se ha construido una nave, que consta de planta baja y entreplanta, todo ello a título de obra nueva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 397, libro 109 de Arnedo, folio 117, finca 16.147, inscripción 1ª.

Valorada en: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESETAS (25.449.035 pts).

Dado en Logroño a 12 de Abril de 1993.

*Edicto notificando sentencia*

III.E.812

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 175/92 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA:

Logroño a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. PILAR DUFOL PALLARES en nombre y representación de BANCA CATALANA S.A. y defendido por el Letrado D. contra D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCA CATALANA S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (1.283.962 pts) mas sus intereses y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS, expido el presente en Logroño a dos de Abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto notificando sentencia*

III.E.813

D. Mª Sol VALLE ALONSO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 374/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA

Logroño a seis de abril de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Dª. Mª Sol VALLE ALONSO, en régimen de sustitución Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª. Mª Teresa Zuazo Cereceda en nombre y representación de BANCO ZARAGOZANO S.A. y defendido por el Letrado D. Carlos Díez contra Dña. Mª Cruz Elfau Garasa, Dña. Mª Lucía y Dña. Paula Martínez Elfau, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dña. Mª Cruz Elfau Garasa, Dña. Mª Lucía y Dña. Paula Martínez Elfau y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO ZARAGOZANO S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (996.782 pts.) más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación, a las demandadas rebeldes Dña. Mª Cruz Elfau Garasa, Dña. Mª Lucía y Dña. Paula Martínez Elfau, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a seis de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.814

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en reg. de sustit. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 358 de 1.992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 358/92